

RESOLUCIÓN N° 0413
CORRIENTES, 15 de octubre de 2020

VISTO:

Que el Secretario Extensión Ing. Agr Mario A. VOSS eleva, para su aprobación, la Carta Acuerdo entre la empresa BIO.MI S.A. y la Facultad de Ciencias Agrarias, y

CONSIDERANDO:

Que acuerdan un programa de pasantías a implementarse en las dependencias de LA EMPRESA, tendrá por objeto: a) brindar experiencia práctica complementaria a la formación teórica elegida que habilite para el ejercicio de la profesión u oficio, b) contactar en el ámbito en que se desenvuelve LA EMPRESA con los estudios que realizan los alumnos involucrados, c) capacitar en el conocimiento de las características fundamentales de la relación laboral, d) formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior búsqueda laboral, e) ofrecer la posibilidad de conocer y manejar las tecnologías actualizadas y f) contribuir a la tarea de orientación vocacional dirigida a efectuar una correcta elección profesional futura.

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Ad-Referéndum del CONSEJO DIRECTIVO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Carta Acuerdo a firmarse entre la Facultad de Ciencias Agrarias y la empresa BIO.MI S.A. que como Anexo forma parte integrante de esta Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Designar como responsable de la misma responsable Secretario Extensión Ing. Agr Mario A. VOSS.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese y archívese.

E.E. (DRA.) LAURA ITATÍ GIMÉNEZ
SECRETARIA ACADÉMICA

ING. AGR. (DR.) MARIO HUGO URBANI
DECANO

Anexo

CARTA ACUERDO ENTRE LA EMPRESA BIO.MI S.A. Y LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

Entre LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, en adelante LA FACULTAD, con domicilio legal en Juan Bautista Cabral 2131, representado en este acto por el Decano Ing. Agr. (Dr.) Mario H. Urbani por una parte, y la EMPRESA BIO.MI.S.A. (CUIT N° 30-71081308-2), con domicilio legal en Ruta Nacional N° 12 Km. 7.5 de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, representado en este acto por su Presidente, el Ing. Ftal. (Mgter.) José Antonio Cabral, en adelante LA EMPRESA, se acuerda suscribir el presente Acuerdo de cooperación académica que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

FINALIDAD DEL ACUERDO:

PRIMERA: El programa de pasantías a implementarse en las dependencias de LA EMPRESA, tendrá por objeto: a) brindar experiencia práctica complementaria a la formación teórica elegida que habilite para el ejercicio de la profesión u oficio, b) contactar en el ámbito en que se desenvuelve LA EMPRESA con los estudios que realizan los alumnos involucrados, c) capacitar en el conocimiento de las características fundamentales de la relación laboral, d) formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior búsqueda laboral, e) ofrecer la posibilidad de conocer y manejar las tecnologías actualizadas y f) contribuir a la tarea de orientación vocacional dirigida a efectuar una correcta elección profesional futura.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

SEGUNDA: Designará como responsable del cumplimiento del Acuerdo a Lic. (Dr.) Guillermo Rafael Salvatierra, DNI n° 22.820.607.

TERCERA: Autorizará la realización de las actividades que figuran en el Anexo, Plan de trabajo de la Pasantía, de la presente en el ámbito de su propiedad, para lo cual deberá proveer de lugar para la estadía de los alumnos, así como su alimentación.

OBLIGACIONES DE LA FACULTAD:

CUARTA: Designará como responsable al Secretario de Extensión y Transferencia para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera.

QUINTA: Se compromete a asegurar que el alumno contrate un seguro que permita afrontar los riesgos de accidentes mientras desempeñe sus actividades en el marco del Acuerdo.

SEXTA: La situación de pasantía no generará ningún tipo de relación jurídica entre el pasante y LA EMPRESA, donde el pasante efectúe la práctica educativa, siendo esta de carácter voluntario.

AUTONOMÍA DE LAS PARTES:

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del personal de LA FACULTAD o de LA EMPRESA, afectado a la ejecución del presente acuerdo, determinará la elevación de los respectivos antecedentes a la parte de quien dependa, a los efectos de que adopten las medidas que correspondan según los estatutos que los rijan.

CONTROVERSIAS:



Universidad Nacional del Nordeste



Facultad de Ciencias Agrarias

OCTAVA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades.

DURACIÓN:

NOVENA: La Carta Acuerdo tendrá una duración de Seis (06) meses, la cual entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogada por un término igual mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos.

RESCISIÓN:

DÉCIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Corrientes, a los 14 días del mes de Septiembre del año 2020.



Universidad Nacional del Nordeste



Facultad de Ciencias Agrarias

CORRIENTES, 15 de octubre de 2020.-

A los señores Miembros del
Consejo Directivo de la
Facultad de Ciencias Agrarias
P r e s e n t e:

Cumplo en dirigirme a Ustedes, elevando adjunto para vuestra consideración, copia autenticada de la Resolución N° 0413/2020 dictada por el suscripto “Ad-referéndum” de dicho Cuerpo.

Salúdoles muy atentamente.

**ING. AGR. (DR.) MARIO HUGO URBANI
DECANO**